



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

2887

RESOLUCIÓN No.

(29 SEP 2011)

Por la cual se delega y reglamenta la facultad del Partido Liberal Colombiano para presentar las listas de personas que actuarán como testigos electorales en los comicios que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 1º del Artículo 32 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, es función de la Dirección Nacional Liberal *"Ejercer, por medio de su Presidente o Director Nacional, la representación del Partido ante la Nación, ante las entidades y funcionarios del estado, ante las autoridades electorales y entidades de control estatales, órganos y miembros del Partido, gobiernos extranjeros y organizaciones públicas y privadas del exterior"*.

Que de conformidad con el numeral 8º del Artículo 32 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, es función de la Dirección Nacional Liberal *"Dirigir todas las actividades del Partido. Reglamentar las funciones de los directorios territoriales e intervenir en la solución de los problemas que puedan surgir en las relaciones internas del Partido o entre los órganos directivos de éste y las autoridades regionales del mismo, con el objeto de salvaguardar la línea política establecida"*.

Que el Artículo 121 del Código Electoral Colombiano establece que *"Para garantizar la pureza y publicidad de las votaciones, los directorios o movimientos políticos que hayan inscrito candidatos tendrán derecho a presentar ante los Registradores del Estado Civil listas de personas de reconocida honorabilidad para que actúen como testigos electorales a razón de uno (1) por cada mesa de votación"*.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución No. 0871 de Febrero de 2011, estableció el calendario Electoral para las elecciones de



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 • PBX: 593 45 00 • FAX: 288 44 17 • Bogotá D.C.

www.partidoliberal.org.co



2887

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO*Dirección Nacional*

Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y miembros de Juntas Administradoras Locales, a realizarse el 30 de octubre de 2011.

Que en el Artículo 1º de dicha Resolución, la Registraduría Nacional dispuso el 3 de octubre de 2011 como plazo máximo para que los Partidos Políticos presenten a las respectivas Registradurías del Estado Civil listas de los ciudadanos que actuarán como Testigos Electorales.

Que mediante Circular conjunta No. 012 de 2011, el Registrador Nacional del Estado Civil y el Procurador General de la Nación impartieron las instrucciones básicas acerca de la inscripción, capacitación e idoneidad de los testigos electorales a los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, registradores municipales, distritales y auxiliares.

Que para el efectivo cumplimiento por parte del Partido Liberal Colombiano, de las disposiciones citadas sobre testigos electorales señaladas en el Código Electoral, la Resolución No. 0871 de 2011 y la Circular No. 012, se hace necesario delegar, por circunscripción, la facultad para presentar ante los Registradores del Estado Civil las listas de personas que actuarán como testigos electorales en los próximos comicios del 30 de octubre de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en las personas relacionadas a continuación, la facultad para presentar ante los Registradores del Estado Civil las listas de personas que actuarán como testigos electorales en los próximos comicios del 30 de octubre de 2011:

DEPARTAMENTO	DELEGADO
AMAZONAS	HERNANDO EMILIO ZAMBRANO
ANTIOQUIA	EUGENIO PRIETO SOTO y NESTOR HINCAPIE
ARAUCA	JOSÉ DE JESUS COLINA RODRÍGUEZ
ATLÁNTICO	ALVARO ASHTON
BOLÍVAR	GABRIEL CARMONA
BOYACÁ	ANDERSON JOAQUÍN SÁNCHEZ Y SEGUNDO JUNCO
CALDAS	ADRIANA FRANCO
CAQUETÁ	PABLO ÁLVAREZ

**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36 - 01 • PBX: 593 45 00 • FAX: 288 44 17 • Bogotá D.C.
www.partidoliberal.org.co

